
Nota orientada a política**Barreras no Arancelarias en el Comercio Internacional de Caballos de Deporte**Maria Alejandra Calle-Saldarriaga mcalle@eafit.edu.co

Profesora Titular

Escuela de Administración

Área de Gestión Global

Universidad EAFIT

Colombia

Historial del artículo:

Recibido noviembre 7, 2023. Aceptado septiembre 10, 2024. Publicado noviembre 15, 2024.

Cómo citar: Calle-Saldarriaga (2024). Barreras no Arancelarias en el Comercio Internacional de Caballos de Deporte. *Ceiba*, 57(2), 190-204. <https://doi.org/10.5377/ceiba.v57i2.19099>

Resumen. Este artículo de revisión presenta una síntesis de los aspectos legales involucrados en el proceso de importación de caballos de deporte en Colombia. Describe y analiza las características generales de las barreras no arancelarias que afectan el comercio internacional de equinos importados para reproducción y trabajo, entre ellas, periodos de cuarentena, condiciones de transporte y demás requisitos zoonosanitarios. El análisis de las medidas no arancelarias se concentra en una revisión exhaustiva de los veintinueve protocolos internacionales suscritos por Colombia a la fecha. Entre ellos, los suscritos con Alemania, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Holanda, Honduras, México, Aruba, Perú, Puerto Rico, Venezuela y Uruguay (Gobierno de Colombia, 2023). En dicho análisis, la autora realiza una clasificación de los requisitos sanitarios comunes en la mayoría de los protocolos internacionales identificando el momento de implementación en el proceso de importación del animal. De igual forma, el artículo realiza una comparación de los riesgos sanitarios en los protocolos internacionales. Si bien la revisión sistemática de la normatividad vigente para la importación de caballos en Colombia se basó fundamentalmente en el análisis de fuentes primarias de carácter jurídico (*i.e.*, documentos provenientes del Instituto Colombiano Agropecuario — ICA), algunas reflexiones han sido el resultado de conversaciones con expertos en el campo de la importación de caballos de deporte y miembros de la comunidad ecuestre en Colombia. El presente artículo busca convertirse en un insumo útil para el fortalecimiento de iniciativas empresariales vinculadas al sector ecuestre y a la facilitación del comercio de equinos importados, para el mejoramiento de líneas genéticas ubicadas en el territorio nacional.

Palabras Clave: Acceso a mercados, agronegocios, comercio internacional en categoría animales vivos, regulación de comercio internacional, comercio internacional de caballos en Colombia.

Non-Tariff Barriers in the International Trade of Sport Horses

Abstract. This review article presents a synthesis of the legal aspects involved in importing sport horses into Colombia. The author describes and analyzes the general characteristics of non-tariff barriers

affecting the importation of equines for reproduction and work, including quarantine periods, transport conditions and other animal health requirements. The analysis of non-tariff measures focuses on an exhaustive review of the twenty-one international protocols signed by Colombia to date. This includes the analysis of import protocols signed with Germany, Belgium, Bolivia, Canada, Chile, Ecuador, Spain, the United States, France, Guatemala, the Netherlands, Honduras, Mexico, Aruba, Peru, Puerto Rico, Venezuela, and Uruguay (Government of Colombia, 2023). In this analysis, the author performs a classification of the common sanitary requirements in the majority of the international protocols, identifying the moment of implementation during the animal importation process. Similarly, the article makes a comparison of sanitary risks in the international protocols. This systematic review of the regulations in force in Colombia for the importation of horses was based fundamentally on the analysis of primary legal sources from the regulatory authority (*i.e.*, documents from the Colombian Agricultural Institute-ICA). Some reflections have been the result of conversations with experts in the field of importing sport horses and members of the equestrian community in Colombia. This article seeks to become a useful input for strengthening business initiatives linked to the equestrian sector and facilitating the trade of imported equines, for the improvement of genetic lines located in the national territory.

Keywords: Market access, agribusiness, international trade in live animal category, international trade regulation, international horse trade in Colombia.

Introducción

El comercio internacional de caballos se ha convertido en un verdadero fenómeno global, y en una industria multibillonaria (3.72 USD billones al 2020). Su visibilidad suele estar vinculada a eventos de alto perfil entre los cuales se destacan los juegos olímpicos, las carreras de caballos, competencias ecuestres de renombre en disciplinas como el salto ecuestre y la doma clásica (Dressage), entre ellas, los World Equestrian Games, el Kentucky Derby, y the Cup of Nations. El crecimiento de las competencias deportivas internacionales, al igual que los eventos deportivos regionales y nacionales, han impulsado el comercio global de equinos de deporte, haciendo de esta industria un motor de desarrollo económico, social y cultural en países como Estados Unidos, Irlanda, Reino Unido, al igual que en países de Europa continental y Asia. Se estima que entre el 2019 y el 2020, la industria del caballo de deporte creció en un 13 % de acuerdo a los datos reportados por el Observatorio de

Complejidad Económica (OCE, 2023). La demanda principal de equinos se encuentra vinculada a la cría de caballos para deporte, trabajo y recreación. El comercio de equinos de deporte puede rastrearse en casi todos los países del mundo, pero su aporte al crecimiento económico nacional, deportivo y cultural, varía según la región. Sin duda, la interconexión entre los mercados, la importancia otorgada al mejoramiento genético de las diferentes razas empleadas en las disciplinas deportivas, la proliferación de eventos y competencias deportivas, al igual que el auge del deporte ecuestre gracias a los jinetes *amateur* han sido otros factores clave en el crecimiento y diversificación del comercio internacional de caballos.

El concepto caballo de deporte suele referirse al equino que ha sido entrenado con el fin de ser empleado en el deporte ecuestre, especialmente en aquellas disciplinas reguladas por la Federación Ecuestre Internacional (FEI): el Salto, la Doma Clásica (también conocida como Adiestramiento o Dressage) y la Prueba

Completa (que involucra las pruebas de doma, salto y campo traviesa). El concepto de caballo de deporte no alude a una raza específica, sin embargo, sobresalen en el salto ecuestre aquellas clasificadas como Warmblood (sangre caliente). Estas incluyen el caballo Hannoveriano, el Thoroughbred o Pura Sangre Inglés, el Belga de Sangre Caliente, el Árabe, el Selle Français, el Trakehner, el Holandés KWPN (creada por la asociación holandesa de caballos de deporte) y el Irish Sport Horse. En Colombia también es común el uso del Caballo de Silla Argentina para la práctica del salto. En este tipo de caballos suele buscarse una serie de características específicas para la práctica competitiva del deporte, por ejemplo: potencia, fuerza, agilidad y destreza. Por otro lado, la práctica de la Doma Clásica requiere de caballos que en las pruebas de competencia puedan realizar ejercicios y movimientos con precisión, fluidez, flexibilidad, agilidad, elegancia, equilibrio y armonía. Algunas de las razas de caballos que se destacan para la práctica de este deporte incluyen las categorizadas como Warmblood, el Pura Raza Español (PRE), el Pura Sangre Lusitano (PSL) y el Frisón.

El mercado global del caballo de deporte se encuentra principalmente concentrado en los Estados Unidos (13.2 %), Reino Unido (13 %), Irlanda (10.5%) y China (15.4%). Se estima que para el 2022, la cría y comercialización de caballos en los Estados Unidos, ascenderá a 1.5 billones de dólares (con un crecimiento del 1.4 %). Sin perjuicio de la mayor o menor participación de ciertos países en el mercado internacional de caballos, lo que parece ser claro es que el comercio de equinos representa una industria creciente, a la cual se asocian

diferentes sectores y fuentes de empleo¹. Vale la pena resaltar que en los Estados Unidos, la industria del caballo tiene un mayor impacto económico que la producción cinematográfica, representando millones en ingresos y empleos (OCE, 2023).

La compra y venta de caballos se consolida en un verdadero mercado global cuyo mayor catalizador se manifiesta en las competencias deportivas internacionales. Estos eventos se constituyen en plataformas de visibilidad tanto para ejemplares como para jinetes de múltiples nacionalidades, al igual que en incentivos para la crianza y el mejoramiento genético. En esta industria, el caballo de deporte da origen a sofisticadas transacciones comerciales vinculadas a la compra y venta de ejemplares y de material genético (*i.e.*, semen, embriones y vientres). A su vez, la industria se constituye en motor de otra serie de bienes y servicios. Al sector ecuestre se vinculan la cría y reproducción de caballos, el entrenamiento y cuidado de caballos, la equitación recreativa y terapéutica, la alta competencia en deportes ecuestres, la producción y comercialización de bienes primarios y manufacturas (desde insumos para la alimentación de caballos hasta la elaboración de suplementos, confección de prendas y accesorios de equitación, productos de aseo, medicinas, talabartería y marroquinería), y servicios especializados (veterinarios, entrenamiento de caballos y de jinetes, turismo ecuestre, ferias, competencias y espectáculos).

El artículo busca destacar la importancia de comprender aquellas problemáticas asociadas que dan origen a barreras no arancelarias existentes en el comercio internacional de caballos. Identificar y analizar

¹ En este sentido, el análisis de las medidas no arancelarias aplicadas a Colombia que se presenta en este texto, se basa en una revisión exhaustiva de los veintidós protocolos internacionales suscritos por Colombia a la

fecha, entre ellos, los suscritos con Alemania, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Holanda, Honduras, México, Aruba, Perú, Puerto Rico, Venezuela y Uruguay.

exigencias sanitarias específicas en los protocolos internacionales suscritos por Colombia, permitirá no solo comprender las limitaciones que actualmente enfrentan los importadores, sino también anticipar posibles retos para la facilitación del comercio de equinos, considerando, por ejemplo, factores de bienestar animal que hasta la fecha han sido poco explorados. Adicionalmente, este artículo busca contribuir al fortalecimiento de la industria ecuestre en Colombia, proporcionando insumos valiosos para profesionales de los agronegocios y del comercio internacional, fomentando una discusión más amplia sobre la regulación del comercio internacional en el ámbito de los caballos de deporte. Esto podría contribuir a la identificación de áreas de mejora tanto en el establecimiento de políticas públicas y de comercio internacional, como en la implementación de prácticas que promuevan la facilitación del comercio internacional de caballos, al igual que mejorar la competitividad del sector. Este artículo también contribuye a la difusión del conocimiento en los campos de las ciencias agropecuarias, los recursos naturales y el desarrollo rural, con un enfoque particular en la región de América Latina y el Caribe. Al abordar las barreras no arancelarias en el comercio de caballos de deporte, se proporciona un marco teórico y práctico que puede ser valioso para legisladores, empresarios y académicos interesados en el fortalecimiento de las políticas comerciales en este sector. Además, al destacar en su conclusión la interconexión existente entre sanidad animal y comercio internacional, se busca fomentar a futuro un diálogo más amplio sobre la importancia de las regulaciones en la salud pública y animal, para promover así una comprensión integral del fenómeno objeto de estudio, en beneficio del desarrollo sostenible y de la adopción de buenas prácticas en el sector equino de la región.

Objetivos

El presente artículo examina y clasifica las barreras no arancelarias existentes en la importación de caballos de deporte, con énfasis en los requisitos de cuarentena, transporte y condiciones sanitarias. De igual forma, realiza un análisis comparativo de los requisitos sanitarios establecidos en los protocolos internacionales firmados por Colombia con diferentes países, identificando y evaluando riesgos sanitarios específicos asociados a la importación de caballos de deporte conforme a los protocolos revisados. Este busca convertirse en un insumo teórico para futuros estudios empíricos cuyo foco sea la evaluación de procesos y la elaboración de recomendaciones desde el sector para el mejoramiento de la regulación vigente, abordando necesidades asociadas, entre otras, con la facilitación de procesos de importación, aseguramiento de condiciones de bienestar animal y la participación de los diferentes *stakeholders* del sector la creación o modificación de la legislación vigente.

Marco Teórico

El presente estudio se fundamenta desde una perspectiva teórica, en un análisis legal del marco regulatorio del comercio internacional del caballo de deporte en Colombia. En este sentido, la autora ha recopilado y analizado de forma exhaustiva los instrumentos legales que gobiernan la importación y exportación de animales vivos, concretamente caballos empleados para la práctica del deporte y la reproducción. El marco de análisis en el cual se fundamenta este artículo destaca el rol de las barreras no arancelarias, especialmente aquellas de naturaleza zoonosológica, como obstáculo principal para el comercio internacional de caballos. De igual forma, resalta la importancia de la influencia de políticas públicas vinculadas a la necesaria preservación de la sanidad animal,

la protección de la biodiversidad y los recursos genéticos de los países a través de los cuales se lleva a cabo el proceso de importación y exportación. Del análisis regulatorio en el cual se soporta este estudio también se evidencia que los protocolos internacionales suscritos por Colombia hasta la fecha son expresión de la búsqueda del Estado por procurar un balance entre intereses de naturaleza comercial y la preservación de la salud pública (*i.e.*, buscando evitar la propagación de enfermedades zoonóticas que pudieran poner en la salud humana y animal).

Metodología

La metodología empleada en el presente estudio es predominantemente cualitativa y se centra en una revisión exhaustiva de la normativa vigente y de los protocolos internacionales aplicables a la importación de caballos de deporte en Colombia.² Se reconocen ciertas limitaciones en la metodología del presente estudio. En primer lugar, la revisión de protocolos internacionales se ha basado en documentos oficiales de libre acceso, lo que puede no representar la totalidad de la normativa aplicable. En segundo lugar, las opiniones recogidas de expertos son cualitativas y pueden estar sujetas a sesgos personales. Para abordar estas limitaciones, se utilizó un muestreo variado de expertos y se trianguló la información con documentos legales y protocolos sanitarios recogidos de fuentes

² La autora llevó a cabo un análisis de veintiún protocolos suscritos entre Colombia y otros países para identificar los requisitos específicos en materia de sanidad y transporte. Para la selección de los protocolos internacionales revisados, se consideraron criterios de *relevancia* (priorizándose aquellos protocolos con aplicación directa en el comercio de caballos de deporte), *actualidad* (solo se incluyeron protocolos hasta julio de 2023), y *diversidad geográfica* (se recopilaban los protocolos suscritos por Colombia con países ubicados en diferentes regiones del mundo, con lo cual se obtiene una visión más amplia de las prácticas y

oficiales. Además, se llevó a cabo un seguimiento en la interpretación de resultados para garantizar la validez y la confiabilidad de la información presentada.

Este artículo plantea la siguiente hipótesis: "Las barreras no arancelarias, específicamente aquellas relacionadas con requisitos zoonosanitarios y procesos de cuarentena, son determinantes en la dinámica del comercio internacional de caballos de deporte en Colombia, y su complejidad puede limitar la competitividad del sector ecuestre colombiano en el mercado global". Dicha hipótesis se convierte en el fundamento del análisis de aspectos legales y prácticos asociados con el proceso de importación de caballos de deporte en Colombia, particularmente en el estudio de los protocolos sanitarios suscritos por el país y vigentes a la fecha de la elaboración del artículo.

Resultados

La Importación de Caballos de Deporte en Colombia

Con un creciente reconocimiento internacional en la práctica de los deportes ecuestres, Colombia ocupa actualmente el octavo lugar en el mundo en importación de caballos y el cuarto en Latinoamérica de acuerdo con la Organización Mundial del Comercio (OMC, 2023). El país es importador neto de caballos de deporte y exportador de

regulaciones existentes). La revisión exhaustiva y sistemática de la normatividad vigente ha sido complementada con datos provenientes de conversaciones con expertos. Dichos datos fueron recopilados a través de entrevistas semiestructuradas, en las que se realizaron preguntas abiertas sobre los desafíos de la importación de caballos y las percepciones sobre las barreras sanitarias. La información fue analizada por medio de un enfoque temático que permitió identificar patrones y tendencias significativas en las respuestas.

caballo criollo. Sin embargo, el sector ecuestre en Colombia enfrenta actualmente grandes retos que demandan una mirada interdisciplinar. Entre ellos, el fortalecimiento del talento humano vinculado a los diferentes segmentos de la cadena de valor del sector, de las diferentes industrias que dependen del mundo del caballo (e.g., servicios, agroindustria, marroquinería, confecciones), de la articulación entre actores públicos y privados para la transformación productiva y competitividad del sector, la conexión entre el mundo ecuestre y las industrias creativas, el desarrollo rural, el manejo y comercialización del recurso genético, la diplomacia sanitaria y, por supuesto, el fortalecimiento de procesos de certificación de buenas prácticas equinas y el bienestar animal de la especie equina, asnal y mular en Colombia.

Si bien a la fecha los gravámenes arancelarios aplicables a la importación de caballos podrían parecer inexistentes o muy bajos en la categoría del sistema armonizado 01012100 correspondiente a *live purebred breeding horses* (OMC, 2023), el comercio internacional de equinos de deporte en Colombia entraña un proceso logístico y regulatorio complejo por tratarse de animales vivos. Dicho proceso requiere, entre otros, de la existencia de un acuerdo de cooperación bilateral entre países denominado ‘Protocolo Sanitario’ para la prevención y control de enfermedades zoonóticas. Dicho instrumento jurídico busca facilitar el otorgamiento de permisos de importación concedidos por la autoridad sanitaria de los países involucrados. Los protocolos sanitarios para la importación de caballos comprenden una variedad de medidas que buscan garantizar estándares de seguridad y salud animal en el territorio del país importador. Uno de los grandes retos para el importador de caballos radica en la posibilidad de cambio de requisitos debido a factores sanitarios que

puedan afectar el ingreso del animal al territorio. De allí, que sea importante para los actores que intervienen en el proceso de importación o exportación, la vigencia de los protocolos sanitarios o requisitos impuestos por las autoridades competentes.

A pesar del panorama descrito anteriormente, y de la creciente importación de caballos de Estados Unidos, Europa y Latinoamérica para el mejoramiento genético y la práctica de disciplinas ecuestres en Colombia, la literatura existente se concentra en estudios vinculados al campo de la medicina veterinaria, genética, zootecnia, el caballo criollo colombiano (industria y exportaciones) y el comercio de carne de equinos. No evidenciándose un estudio jurídico sobre la regulación del comercio internacional del caballo de deporte en Colombia, en especial de las barreras no arancelarias que le caracterizan. En aras de suplir ese vacío investigativo, el presente artículo tiene como objetivo general realizar un análisis jurídico de las barreras no arancelarias que afectan el comercio internacional del caballo de deporte en Colombia, especialmente de aquellas caracterizadas como periodos de cuarentena, condiciones de transporte y requisitos zoosanitarios para la importación de equinos de reproducción y trabajo.

En el portal electrónico de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se describe de manera genérica como medidas vigentes para la importación de caballos las siguientes: gravamen arancelario de un 5% (MFN) aplicable para aquellos países con los cuales Colombia no cuenta con un acuerdo preferencial de comercio, pago del IVA (19%), documentos de soporte (Documento Zoosanitario de Importación emitido por el Instituto Colombiano Agropecuario) y descripción de la mercancía (nombre comercial, especie, raza, género, destino, otras

características). Sin embargo, como se demostrará más adelante, existe una serie de barreras no arancelarias implementadas por Colombia para la importación de caballos, concentradas especialmente en la imposición de requisitos de salud y seguridad animal, entre ellas, cuarentena previa y posterior a la exportación, certificados de salud que dan cuenta de pruebas diagnósticas y vacunas. Es importante mencionar que las regulaciones y barreras no arancelarias que afectan el comercio internacional de equinos varían de forma geográfica y temporal (*i.e.*, varían de acuerdo con el país y el tiempo). Esto se debe a que cada Estado cuenta con la autonomía jurídica bajo el derecho del comercio internacional para adoptar sus propias medidas sanitarias y garantizar objetivos de salud humana, vegetal y animal.

El Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Acuerdo MSF) garantiza dicha autonomía regulatoria, siempre y cuando las medidas impuestas no constituyan medios de discriminación arbitrario o injustificable entre los países Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC), o constituyan proteccionismo encubierto. Es importante mencionar que de acuerdo con el Acuerdo MSF, esta autonomía también se encuentra circunscrita al respaldo científico de cada medida regulatoria implementada. Para el caso de las medidas sanitarias cuyo propósito es el de la salubridad animal los países que adoptan las medidas deben basarse en los estándares internacionales emitidos por la Organización Mundial de Sanidad Animal (Oficina Internacional de Epizootias).

Según el Acuerdo MSF, para la adopción de las medidas sanitarias deben soportarse en una adecuada evaluación de riesgos considerando técnicas aceptadas internacionalmente (*i.e.*, esto es, aquellas creadas por las organizaciones internacionales competentes en la materia). La evaluación de

riesgos debe considerar una serie de factores, entre ellos, la evidencia científica disponible al momento, métodos de inspección, muestreo y pruebas y la existencia de cierta clase de enfermedades o plagas en la zona de proveniencia del animal. Además de los factores científicos y sanitarios, al momento de la adopción de la medida, los países deben considerar los posibles efectos económicos (*i.e.*, negativos para el comercio internacional) derivados de la misma. Por ejemplo, pérdidas de producción o ventas y costos asociados al control o erradicación de plagas. Al momento de elaborarse este artículo se consideraron los requisitos vigentes a julio de 2023.

Gracias a la importación de caballos de deporte, la equitación en Colombia es cada vez más competitiva a nivel internacional. De igual forma, la presencia de reproductores provenientes de otras latitudes ha servido para el mejoramiento genético y la cría de caballos cuyas razas o líneas hasta hace unos años eran privilegio exclusivo de ciertos países. Algunos aspectos que se valoran al momento de tomar la decisión de importar un caballo de deporte incluyen su genética y pedigrí, su conformación y estructura física, sus movimientos y habilidad probada para la práctica del deporte y su temperamento. Como se evidenciará en este artículo, la importación de un caballo es un proceso complejo. No sólo por su entramado logístico, los múltiples requisitos de naturaleza regulatoria y los altos costos asociados, sino también por las emociones involucradas. El caballo es un ser sintiente y, comúnmente, un objeto de gran afecto para su dueño. Se trata de un proceso de varios días con diferentes etapas en las cuales pueden generarse riesgos para la integridad del animal.

Si bien la importación de un caballo puede verse precedida de una compra internacional a través de subasta digital, lo más frecuente es que el nuevo propietario (jinete o

criador) se desplace hasta el país de origen del animal para su adquisición. En esta clase de viajes, el comprador visita por lo general diferentes yeguas o criaderos buscando el ejemplar que cumpla a satisfacción con sus expectativas en materia de líneas genéticas, cualidades físicas, morfológicas, atléticas y de carácter del animal. Esta actividad llega a ser tan compleja, especializada y costosa, que actualmente es posible encontrar profesionales ecuestres dedicados específicamente a buscar caballos con las características demandadas por sus clientes. De allí que una vez encontrado el caballo ‘perfecto’ de acuerdo con los criterios especificados por el comprador, el proceso de exportación del caballo desde su país de origen

y de importación en el país de destino, se constituya un intrincado y sofisticado desafío logístico y jurídico. En dicho proceso la punta del iceberg es el precio del animal y los gravámenes asociados con la transacción. La implementación de medidas zoonosanitarias es sin duda la principal barrera no arancelaria en la importación de equinos reproductores y de trabajo. Es importante mencionar que la implementación de estas medidas se realiza tanto en el país de origen del animal (país exportador) como en el país de destino temporal o permanente (país importador). Ver cuadro 1.

Cuadro 1

Protocolos sanitarios para la importación de caballos suscritos por Colombia a 2023

Competencia y Deporte	Reproducción	Material Genético (semén equino y embriones)	Trabajo
Alemania, Barbados, Bélgica, Bolivia, Canadá, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Holanda, Honduras, México, Aruba, Perú, Puerto Rico, Venezuela, República Dominicana, Trinidad y Tobago, Uruguay	Alemania, Aruba, Bélgica, Canadá, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Francia, Guatemala, Holanda, Honduras, México, Perú, Portugal, Puerto Rico, Venezuela, República Dominicana, Trinidad y Tobago	Argentina (embriones y semén equino), Bélgica (semén equino), Estados Unidos (semén equino), Francia (semén equino), Portugal (semén equino)	Canadá y Venezuela

Nota. Tabla de elaboración propia a partir de la información obtenida a través del Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios (SISPAP) del ICA. (Última fecha de acceso Julio 10 de 2023).

Categorización de requisitos regulatorios para la importación de caballos en Colombia

Del análisis detallado y comparado de los requisitos zoonosanitarios para la importación de equinos adoptados por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) pueden identificarse los siguientes tipos de medidas: certificación veterinaria dando cuenta del cumplimiento de requisitos establecidos para cada país, disposiciones específicas en relación con tipos de enfermedades, vacunas y pruebas diagnósticas, condiciones de cuarentena, inspección veterinaria previa a la exportación, requisitos sobre vehículos de transporte terrestre empleados para el desplazamiento de los equinos, certificaciones de embarque, certificaciones emitidas por autoridad zoonosanitaria del país de origen, entre otros. En Colombia, es el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la autoridad competente para garantizar la sanidad agropecuaria del país previniendo la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios impuestos por Colombia para la importación de caballos, el ICA permitirá el ingreso del animal en el territorio nacional. Debe anotarse que en este artículo se abordan los requisitos regulatorios que enmarcan el proceso de importación de caballos en Colombia y no de su exportación. Lo anterior, toda vez que será el país de destino el encargado de regular dicho ingreso. Con todo, es menester aclarar que toda vez que los caballos objeto de exportación deben realizar una cuarentena previa al embarque y satisfacer una serie de condiciones de admisibilidad, los caballos exportados desde Colombia deberán contar con un Certificado Zoonosanitario de Exportación (CZE) emitido por el ICA. Este documento avala el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigidos por el país

importador. El CZE puede ser obtenido por el exportador en Colombia una vez se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos sanitarios exigidos por el país de destino para el caballo.

Requisitos zoonosanitarios para la importación de caballos en Colombia

Individualización del animal

Se refiere a todos aquellos elementos que hacen parte de la identidad del caballo importado o exportado. Estos datos se encuentran usualmente en la documentación con la cual viaja el animal (*i.e.*, pasaporte y/o microchip) y que es emitida por la autoridad sanitaria del país de origen del caballo. En la identificación del caballo también debe encontrarse los datos de las partes involucradas en la transacción (*i.e.*, vendedor y el comprador). La individualización del caballo corresponde a una reseña acompañada de una foto de cuerpo entero, lateral y posterior, la descripción de las características del animal, además de su certificado zoonosanitario. La autoridad sanitaria puede incluso requerir documentos originales de los pedigrís del caballo (información sobre sus progenitores y otros ascendentes).

El país de origen del animal debe encontrarse libre de enfermedades infectocontagiosas específicas

Debe obtenerse un certificado veterinario que dé cuenta de las enfermedades de las cuales se encuentra libre el país de donde es originario el caballo. Declarar un país libre de ciertas enfermedades es importante toda vez que el país importador puede requerir que se certifique que el caballo ha nacido o permanecido en el territorio del país de origen no menos de 6 meses (como en el caso de los Estados Unidos). Algunas de las enfermedades infectocontagiosas frente a las cuales los países

importadores buscan controlar mediante esta clase de declaratoria incluyen: Peste Equina, Muermo, Enfermedad de Borna, Encefalitis Japonesa, Metritis Contagiosa Equina, Durina, Arteritis Viral Equina, Linfangitis Epizootica, Influenza Equina, Viruela Equina, Sarna Equina, Encefalitis Equina del Este y Oeste, Piroplasmosis, Estomatitis Vesicular, Encefalomiелitis equina Venezolana, Exantema Coital, Rinoneumonitis Equina, Virus del Oeste del Nilo, entre otras.

Certificaciones específicas relacionadas con ciertas enfermedades

Dependiendo del país de destino es posible que se solicite la realización de una serie de pruebas diagnósticas y certificados de vacunación contra enfermedades específicas previas al embarque.

Cuarentena previa a la exportación

La cuarentena, en cuanto estrategia de bioseguridad, busca facilitar el aislamiento del caballo, impidiendo su contacto con otros equinos y, en consecuencia, limitando la posible transmisión de enfermedades. Es importante mencionar que el cumplimiento del requisito de cuarentena se realiza antes del embarque de caballos para su exportación y posteriormente al momento de su ingreso en el país de destino. La duración de dicho periodo de cuarentena o aislamiento es definida por la autoridad sanitaria de cada país. Por ejemplo, para el caso del cumplimiento del requisito de cuarentena previa a la exportación, para equinos procedentes de México se establece un periodo de 30 días, para Bélgica se establece un periodo mínimo de cuarentena previa de 60 días, para Aruba 40 días, para Argentina, Alemania y Francia de 10 días. El periodo de cuarentena debe realizarse en un establecimiento autorizado por la autoridad sanitaria del país originario y que se encuentre avalado por Colombia. Durante la cuarentena, el caballo es

sometido a constante supervisión veterinaria y es objeto de diferentes pruebas diagnósticas y desparasitaciones (por lo menos dos). De acuerdo con lo dispuesto por el ICA, el lugar en donde se realiza la cuarentena previa a la exportación debe contar con instalaciones adecuadas que permitan el aislamiento del animal y un área de al menos 10 km. En este lugar, los animales deben encontrarse protegidos contra insectos vectores, garrapatas, ectoparásitos, larvas de moscas al igual que encontrarse libres de heridas en la piel.

Dependiendo del protocolo o el país de origen del caballo, el ICA puede requerir que, al momento de realizar la cuarentena previa a la exportación, se realicen unas pruebas específicas (e.g., anemia infecciosa equina, piroplasmosis, arteritis) o que se certifique el cumplimiento de una serie de condiciones relacionadas con el predio en donde se verificó el aislamiento del animal. Una condición común para esta clase de declaraciones o certificaciones es, por ejemplo, que el predio y su delimitación geográfica no fue objeto de restricción alguna por presencia de enfermedades infectocontagiosas días antes del embarque del caballo.

Protección y/o aislamiento de los caballos durante su tránsito

Una vez cumplido el requisito de la cuarentena previa en su país de origen, los caballos son transportados hasta el lugar de embarque. El ICA puede requerir que se certifique que, durante este trayecto, los animales no transitaron por una zona infectada o fueron expuestos a picaduras de mosquitos. Es importante mencionar la existencia de requisitos de bioseguridad para los vehículos de transporte terrestre de caballos en tránsito. Estos vehículos deben ser objeto de lavado, desinfectado y precintado desde el establecimiento de origen previamente al

embarque del caballo. Del cumplimiento de este requisito debe dar fe el servicio veterinario oficial del país exportador al momento del embarque.

Inspección veterinaria previa a la exportación al momento del embarque

Esta medida tiene lugar en el puerto del embarque y es efectuada por un médico veterinario de la autoridad oficial del país exportador. El veterinario da cuenta de la ausencia de enfermedades transmisibles, parásitos, heridas, larvas de moscas y en general de los requisitos exigidos por la autoridad sanitaria en Colombia. Para el caso de caballos procedentes de Argentina y de Francia, se establece una declaratoria adicional, en la cual debe certificarse que el animal a exportar no fue desechado o descartado en dicho país como resultado de una enfermedad transmisible. Como resultado de esta inspección, el servicio veterinario de la autoridad sanitaria del país de origen debe emitir un certificado de embarque para el caballo que va a ser exportado.

Cuarentena después de la importación

En su labor de control sanitario del comercio internacional de caballos, el ICA establece además de los anteriores requisitos previos a la importación, el desarrollo del proceso de cuarentena post entrada del animal. En Colombia es la Estación de Cuarentena San Jorge que se encuentra ubicada en Cundinamarca, el establecimiento oficial para el cumplimiento del requisito sanitario de importación de aquellos caballos que ingresan al país por vía aérea al aeropuerto El Dorado (Bogotá). Sin embargo, existen predios particulares autorizados por el ICA para realizar la cuarentena de los caballos importados. Estos predios deben cumplir con una serie de lineamientos establecidos por la autoridad sanitaria en materia de infraestructura, seguridad, condiciones sanitarias, condición

epidemiológica de la zona, entre otras. Son objeto de inspección regular por parte del ICA para la realización del proceso de cuarentena debe realizarse una reserva previa que el importador debe solicitar vía correo electrónico. De igual forma, deberán realizarse los pagos correspondientes a los servicios relacionados con las visitas de seguimiento al animal en cuarentena. El proceso de la cuarentena post entrada comienza con una inspección sanitaria al momento de su arribo al país. Un funcionario del ICA inspeccionará la condición del animal pudiendo realizar pruebas diagnósticas según el protocolo de importación y revisando la documentación con la cual ha viajado el animal. Una vez realizada esta inspección se emitirá un dictamen sobre la condición del equino. Si el dictamen es favorable, el funcionario emitirá el Certificado de Inspección Sanitaria (CIS) que habilitará al importador para continuar con el trámite de nacionalización del equino al país.

Conclusiones

Si bien a la fecha los gravámenes arancelarios aplicables a la importación de caballos en Colombia son considerablemente bajos (5% MFN y 0% para países con los cuales existe una preferencia arancelaria derivada de un acuerdo de libre comercio), el comercio internacional de equinos de deporte entraña un proceso logístico y regulatorio complejo por tratarse de animales vivos. El proceso de importación se encuentra condicionado a la existencia de un protocolo sanitario suscrito entre Colombia y el país de origen del caballo. Como se ha evidenciado a lo largo de este artículo de revisión, el principal tipo de barreras no arancelarias en comercio internacional de caballos es de carácter zoonosanitario. Los requisitos regulatorios para la importación de caballos en Colombia pueden clasificarse en: relativos a la individualización del animal, certificados de ausencia de enfermedades en país de origen, cuarentena previa a la

exportación en país de origen, aislamiento de animales durante su tránsito, inspecciones veterinarias previas a la exportación (al momento del embarque) y cuarentena después de la importación en Colombia.

El análisis de los protocolos sanitarios suscritos por Colombia sugiere la existencia de numerosos riesgos de enfermedades de origen zoonótico en los más de veinte países de los cuales se permite la importación de caballos para reproducción o trabajo. Este artículo ha identificado alrededor de dieciséis tipos de riesgos sanitarios que pretenden prevenirse o controlarse mediante la imposición de diferentes medidas regulatorias en varios momentos del proceso de importación (mirar cuadro de material suplemental 1). Sí bien existen diferencias en todos los protocolos revisados, principalmente en materia de pruebas diagnósticas y enfermedades, en la mayoría se busca prevenir, entre otros, la peste equina, el muermo, la encefalomiелitis equina venezolana, la anemia infecciosa y la estomatitis vesicular.

Uno de los hallazgos en la investigación de la cual se deriva este artículo radica en la ausencia de requisitos de bienestar animal durante el proceso de importación. Más allá de la salud del animal, los protocolos sanitarios evaluados no contienen disposiciones relativas a algunas de las libertades que contempla el concepto de bienestar animal adoptado por la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, 2021), particularmente en lo que concierne a las condiciones de estrés y angustia a las cuales puede ser sometido el caballo durante el proceso de importación (e.g., durante el transporte y la cuarentena). Sí bien este tema no fue abordado por la autora en este artículo, el mismo merece ser abordado en futuras investigaciones.

Referencias Bibliográficas

- Gobierno de Colombia, DIAN-MUISCA. (s/f) <https://muisca.dian.gov.co/WebArancel/DefGravamenPopUp.faces?nomenclatura=98071&codNomenclatura=010121000&componente=3®imen=1&fechaConsulta=20230825&modoPresentacionSeleccionBO=dialogo>
- Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA (s/f). <https://www.ica.gov.co/importacion-y-exportacion/procedimientos-importacion/cuarentena.aspx>
- Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. (s/f). <http://www.ica.gov.co/normatividad/normas-ica/resoluciones-oficinas-nacionales>
- Requisitos para la importación de Equinos.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. (s/f). https://afrodita.ica.gov.co/IA_VW_CONS_REQ_IMPORT/ShowIA_VW_CONS_REQ_IMPORTTable.aspx
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Alemania.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Argentina.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Aruba.* [Gobierno de Colombia. Instituto

- Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Bélgica.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Canadá.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Chile.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Ecuador.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de España.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Estados Unidos de America (EUA).* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Francia.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Guatemala.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Holanda (Países Bajos).* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Honduras.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos de reproduccion procedentes de México.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Inglaterra.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Perú.* [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

- Dirección Técnica de Cuarentena*]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Portugal*. [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Puerto Rico*. [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de República Bolivariana De Venezuela*. [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Trinidad y Tobago*. [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos para la importación de Equinos Competencia procedentes de Uruguay*. [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA. Dirección Técnica de Cuarentena]. 2023.
- Requisitos Zoonositarios de Importación*. [Gobierno de Colombia. Instituto Colombiano Agropecuario – ICA]. (s/f). https://afrodita.ica.gov.co/IA_VW_CONS_REQ_IMPORTOR/ShowIA_VW_CONS_REQ_IMPORTTable.aspx
- OCE. (2023). Caballos. <https://oec.world/es/profile/hs/horses>
- OMC. (s/f-a). https://www.wto.org/spanish/thewto_s/countries_s/colombia_s.htm
- OMC. (s/f-b). https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tariffs_s/tariff_data_s.htm
- OMC (1995). Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias. https://www.wto.org/spanish/tratop_s/ps_s/spsagr_s.htm
- OMSA. *Bienestar Animal*. (2021); World Organisation for Animal Health. <https://www.woah.org/es/que-hacemos/sanidad-y-bienestar-animal/bienestar-animal/>

Material Suplementario

1. Cuadro comparativo riesgos zoonosarios por países

País	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	p	q	r	s	t	u
Estados Unidos	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x				
Alemania	x		x	x	x			x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Argentina	x	x	x	x	x			x	x	x		x		x	x	x	x	x	x	x	x
Aruba	x		x	x	x					x		x	x		x		x	x	x	x	x
Bélgica	x	x	x		x		x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x
Canadá	x	x	x		x		x			x		x		x	x	x	x			x	x
Chile	x		x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x
Ecuador	x	x	x		x				x			x		x				x			x
España	x	x	x		x		x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x
Francia	x		x		x					x	x	x					x	x	x		x
Guatemala	x	x	x	x		x		x		x	x	x		x	x	x	x	x		x	x
Holanda	x	x	x		x		x	x		x			x			x	x	x	x	x	x
Honduras	x	x	x		x		x	x		x	x	x	x	x	x	x		x		x	x
Inglaterra	x	x	x	x	x			x		x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x
México	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x		x	x		x	x
Perú	x	x	x	x	x			x		x	x	x	x	x	x	x	x	x		x	x
Portugal	x	x		x	x			x		x	x	x	x			x		x	x		x
Puerto Rico	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x
Venezuela	x	x	x	x	x			x		x	x		x	x	x	x	x			x	x
Trinidad & Tobago	x		x	x	x			x		x	x	x	x	x	x	x		x		x	x
Uruguay	x		x		x		x	x	x	x	x	x	x	x	x				x	x	x

Nota. a - Peste equina africana, b – Durina, c – Muermo, d - Linfangitis epizoótica, e – Encefalomiélitis equina venezolana, f - Exantema coital, g - Linfangitis ulcerativa, h - Encefalomiélitis del este y oeste, i - Arteritis viral equina, j – Rinoneumonitis, k - Influenza equina, l - Estomatitis vesicular, m - Virus del Oeste del Nilo, n - Anemia infecciosa, o – Piroplasmosis, p - Arteritis viral equina, q - Metritis contagiosa equina, r - Enfermedad de Borna, s - Taylorella equigenitalis, t - Viruela y sarna equina, u - Encefalitis Japonesa